



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : GLORIA EDITH GOMEZ ARIAS
Causante : SOFIA ARIAS DE GOMEZ Y GUSTAVO GOMEZ DE LOS RIOS
Radicación : 2022-00796

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, respecto de la valoración de apoyo de manera oficiosa para la protección efectiva del demandado con discapacidad Juan Mauricio Alipio Gómez, se advierte que, la ley 1996 de 2019 dispone que la adjudicación judicial de apoyo se designará por medio del procedimiento de jurisdicción voluntaria adelantado ya sea en causa propia o por agente oficioso ante los Jueces de Familia, y no en los procesos judiciales en los que se encuentre vinculada la persona que requiera el apoyo, ya sea en calidad de demandante o demandado.

Dicho apoyo se designará por el juez de familia una vez se cumplan los requisitos del artículo 38 de la precitada ley, pues se debe aportar de las circunstancias que justifiquen la interposición de la demanda y no ante la sola manifestación de conocer de oídas el estado de incapacidad de una persona; es así que se observa que, la sentencia de tutela¹ mencionada en el escrito petitorio de ninguna manera impone esa carga al proceso judicial de fijación de cuota alimentaria adelantado en contra del demandado, sino que ordena que se designe dentro del proceso previsto para tal.

Ahora bien, para efectos de continuar con el trámite de la presente demanda, la apoderada demandante cuenta con los distintos mecanismos de notificación establecidos en el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, para que aquellos herederos conocidos mencionados en la demanda, o bien sea sus representantes o curadores, concurren al proceso a hacer las manifestaciones pertinentes de que tratan los artículos 492 del C.G.P. y 1289 del Código Civil.

Conforme lo anterior, se DENIEGA lo solicitado.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

ACVP

¹ Sentencia T-352 de 2022 Corte Constitucional.